



Resolución de concesión de una subvención directa a la Universidad de Barcelona para la publicación de la revista DUODA Estudios de la Diferencia Sexual, números 62 i 63 durante el ejercicio 2022.

Antecedentes

Vista la solicitud de subvención presentada el 30 de noviembre de 2022:

Nombre de la entidad solicitante: Centro de Investigación de Mujeres DUODA de la Universidad de Barcelona

CIF: Q0818001J

Importe del proyecto: 7.117,33 €

Importe de subvención solicitada: 4.000,00 €

Objeto: contribuir a la financiación de los gastos relativos a la publicación de la revista DUODA Estudios de la Diferencia Sexual, números 62 i 63 durante el ejercicio 2022, que se detalla en el Anexo I.

Fundamentos de derecho

1. La especificidad de las características de las actividades descritas hace que no sea posible promover la concurrencia pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. De acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

Resolución

1. Objeto que se subvenciona y condiciones de la financiación

Otorgar a la Universidad de Barcelona con CIF Q0818001J una subvención de 4.000,00 € para la publicación de la revista DUODA Estudios de la Diferencia Sexual, números 62 i 63 durante el ejercicio 2022, con cargo a la partida 6010D/449000100/3220/0000 del presupuesto del 2022.

La ejecución de las actuaciones tendrá que llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de justificación indicada en la cláusula 4.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

2. Tramitación del pago

El Instituto Catalán de las Mujeres tramitará el pago de la subvención una vez presentada la justificación económica por la entidad beneficiaria de la subvención y previa certificación de la unidad instructora del procedimiento conforme ha sido verificada la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas y la correcta justificación económica de las mismas, en los términos de esta resolución.

3. Modificaciones del proyecto presentado

Cualquier modificación en el proyecto presentado tendrá que ser autorizada por el Instituto Catalán de las Mujeres. A estos efectos la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que comunicar por escrito al Instituto Catalán de las Mujeres cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados.

El Instituto Catalán de las Mujeres valorará la modificación y dictará y notificará a la entidad beneficiaria la resolución correspondiente.

No se considerará modificación de las condiciones de la subvención las alteraciones del importe total de las actuaciones subvencionadas que supongan un incremento o decrecimiento del 20% del mismo.

4. Forma y plazo de justificación

La entidad beneficiaria presentará al Instituto Catalán de las Mujeres, no más tarde del 31 de diciembre de 2022, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y que, tal como establece el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, deberá contener:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b. Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
 - c. Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste total de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada
- d. Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se ha de presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
- e. Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante un importe alzado sin necesidad de justificación.
- f. Certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
- g. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se ha de indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- h. Los presupuestos que, en aplicación de artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ha de haber solicitado la persona beneficiaria.
- i. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.
- j. Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

5. Gasto subvencionable y presupuesto ejecutado

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto subvencionable, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones aquella que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe en el plazo establecido, entre el 1 de enero de 2022 y antes de la finalización del periodo de justificación establecido en el artículo 4 de esta Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al de mercado

Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente realizada y emitida, sin obligación de estar pagada, anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto en base al cual se otorgó la subvención en un porcentaje entre el 20% y el 50%, el importe de la subvención se reajustará minorando éste proporcionalmente siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si el desvío no es superior al 20% no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

6. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria de la subvención ha de cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de concesión de subvenciones, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el TRLFPC, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95; la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad beneficiaria de la subvención se ha de someter a las actuaciones de comprobación del Instituto Catalán de las Mujeres, a las de control de la actividad económica financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, y otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC

La Universidad de Barcelona deberá cumplir los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional.
- b) En el ejercicio de las actividades subvencionadas, deberá observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones de los diferentes actores implicados.

7. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, y en especial al artículo 92 bis en relación con las donaciones,

aportaciones o prestaciones de servicio a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En el caso que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Así mismo, el incumplimiento manifiesto del código ético establecido en el punto 6 de esta resolución puede ser motivo de revocación de la subvención.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismos en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Meritxell Benedí i Altés
Presidenta

ANEXO I. CONCEPTOS I PRESUPUESTO

Publicació de la revista DUODA Estudis de la Diferència Sexual números 62 i 63 durant l'exercici 2022.

TOTAL PRESSUPOST: 7.117,33 €

TOTAL SOL·LICITAT A L'ICD: 4.000,00 €